



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4864 / 2019.

ZAPALLAR, 11 OCT 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, se suscribió el convenio de subvención entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el cual fue aprobado, por parte del mencionado Gobierno Regional, mediante la Resolución Exenta N°31/1/2/1051, de fecha 13 de septiembre de 2019.
2. Que, el convenio a que se hace referencia precedentemente consiste en que el Gobierno Regional de Valparaíso transfiere la suma de \$45.000.000 para la ejecución del proyecto denominado "XIV Fiesta Costumbrista Catapilco 2019".
3. Que, la XIV Fiesta Costumbrista fue realizada en la comuna de Zapallar entre los días 17 y 22 de septiembre de 2019.
4. Que, por necesidades del servicio, el convenio a que se hace referencia en el considerando N°1 fue ejecutado con anterioridad a la dictación del presente Decreto, por lo que deberá procederse a su ratificación y aprobación.
5. Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

DECRETO:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE Convenio de subvención entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2019, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia activa municipal.

3° NOTIFÍQUESE el presente Decreto por parte del Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Gobierno Regional de Valparaíso.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
★ Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
★ Alcalde

C: LICITACIONES 2019 / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/JUR/CTA/jpdg





Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO A I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, 12 de septiembre de 2019 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Intendente Regional de Valparaíso, señor **JORGE MARTINEZ DURÁN**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el **GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69050400-6 representada por señor(a) **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° [redacted] ambos domiciliados en GERMAN RIESCO 399 Comuna de ZAPALLAR, Provincia de PETORCA, a quien se le denominará indistintamente como "la **institución subvencionada**" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).
2. Que, por Acuerdo N°9606/09/19 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 769° Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2019, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2019, por un monto equivalente a **\$45.000.000.-** para la ejecución del proyecto denominado "**XIV FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2019**".
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Por su parte, el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación que **quedarán excluidos de estos procedimientos** los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a **aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional**.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.



6. Que, el proyecto denominado “XIV FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2019”, presentado por la institución **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley de presupuestos vigente, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de fecha 10 de septiembre de 2019.
7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, la ejecución del proyecto denominado “XIV FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2019”.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 04 de octubre de 2019. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$45.000.000.-**, que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad realizara **APORTE PROPIO** para la ejecución del proyecto.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** debe rendir cuenta formal y documentada mensualmente al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 y 60 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención no pueden ser empleados por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La transgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl
Asimismo la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"XIV FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2019" Financiado directamente por el Gobierno Regional de Valparaíso con cargo al 6% FNDR año 2019"**.

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso, en razón de que mediante Acuerdo N° 9606/09/19, adoptado en su sesión Ordinaria N° 769 de fecha 12 de septiembre de 2019, aprobó la priorización de esta iniciativa de interés regional.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

PERSONERIAS: La personería de don **JORGE MARTINEZ DURÁN**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y de señor(a) **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, en representación de la institución denominada **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.



JORGE MARTINEZ DURÁN
INTENDENTE REGIÓN DE
VALPARAÍSO



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

V°B° FISCALÍA

JMD/NBC/DAM

Distribución:

1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes

